FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO LOGÍSTICO ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena D.T. Y C,

AL: Señora
CASTRO VEGA ELIANA ESTHER
Propietaria Establecimiento de Comercio AIRESSERRANO
Dirección: BARRIO EL CAMPESTRE MZ 38 LT 23
Correo: airesserrano@outlook.com
Teléfono: 3057109444
Cartagena

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 0065 ARC-ENAP-2024

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, , la suscrita Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.633 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora CASTRO VEGA ELIANA ESTHER en calidad de Propietaria Establecimiento de Comercio AIRESSERRANO, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 064 -ARC-ENAP-2024, cuyo objeto es SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS EN EL ANEXO TECNICO y con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el 08 de octubre de 2024.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	CASTRO VEGA ELIANA ESTHER Propietaria Establecimiento de Comercio AIRESSERRANO
NIT o CC	1050950433-4
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	NATURAL
Domicilio	BARRIO EL CAMPESTRE MZ 38 LT 23
Teléfono/Fax	3057109444
E- mail	airesserrano@outlook.com
Ciudad	Cartagena
Banco	BANCOLOMBIA S.A.
No. de cuenta	78860532459
Tipo de Cuenta	CUENTA DE AHORROS
Nombre del Titular	ELIANA ESTHER CASTRO VEGA
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 11724 del 19 de septiembre de 2024 por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (130.000.000)
Imputación Presupuestal	A 02 02 01 003 004 RECURSO 16 SSF QUIMICOS BÁSICOS $ 63.677.103

	A-02-02-01-003-006 RECURSO 16 SSF PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁTICO $ 862.000 A-02-02-01-004-001 RECURSO 16 SSF METALES BÁSICO $ 8.358.543 A-02-02-01-004-002 RECURSO 16 SSF PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO $ 1.217.200 A-02-02-01-004-003 RECURSO 16 SSF MAQUINARIA PARA USO GENERAL RECURSO 16 SSF $ 10.920.414 A-02-02-01-004-003 RECURSO 16 SSF MAQUINARIA PARA USO GENERAL $ 18.003.800 A-02-02-01-004-006 RECURSO 16 SSF MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS $ 17.605.909 A-02-02-01-004-007 RECURSO 16 SSF EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES $ 490.031 A-02-02-01-004-008 RECURSO 16 SSF APARATOS MEDICOS, INTRUMENTALES ÓPTICOS Y DE PRESIÓN, RELOJES $ 8.865.000
Valor del contrato	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (130.000.000), incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
Forma de Pago	La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la prestación del servicio o la entrega de bienes, en todo el caso el CONTRATISTA deberá emitir la factura dentro del plazo de ejecución contractual. La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o suministro de bienes objeto del contrato. Por lo cual, se le exhorta al **CONTRATISTA**, para que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes y/o servicios, los cuales deben estar con las mismas especificaciones y descripciones del anexo “Técnico y valor” del contrato, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar en un término máximo de 10 días calendario, para lo cual se deberán generar las correspondientes notas debido y/o crédito, situación que generará demora en el pago correspondiente. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la

	totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas y corregidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, la factura acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá presentar la factura conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: 1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo

instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No. ------ ARC --- -2024; centralizada@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF Nación, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT DV PCI SIIF NACION II SOCIEDAD SILOG DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644 1 15-01-04-000 400 BASE NAVAL ARC “BOGOTA”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

 15-01-04-000; Contrato No. ------ CBN --- -2024; centralizada@armada.mil.co

 Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis

<table>
<tr><td></td><td>(6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Ejecución</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 15 de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin que sobre pase la fecha estipulada para la entrega de los bienes solicitados.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Ejecución:</td><td>Los bienes adquiridos deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>DIGEN</td><td>Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar</td><td>De lunes a viernes de 08:00R a 12:00R 14:00R a 17:30R</td></tr>
</table>

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la ENAP, en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la ENAP.</td></tr>
</table>

Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. **2.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3.** Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. **4.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. **5.** Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. **6.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.** Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. **8.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **9.** Prever con suficiente antelación el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en este acuerdo, para evitar retrasos por los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. **10.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **11.** Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **13.** Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que

éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.

14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales correspondientes según las normas aplicables en Colombia.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).

19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.

20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.

21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

22. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG,

https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).

23. El contratista asumirá todos los costos de transporte de los elementos y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General de la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”.

24. Catalogación: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

25. En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, que sea para uso en el mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado y que forme parte del conjunto de piezas de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en marcas de referencias no mayor a 5 años, el contratista estará en la obligación de suministrarlo previa modificación del contrato.

26. El Contratista garantiza que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos, originales de marca, no re-manufacturados, venir con empaque original de fábrica y sellados.

27. El Contratista se compromete que, durante la ejecución del contrato, mantendrá un stock minino tres (3) unidades de los elementos que ofrece, deberá garantizar la entrega en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de los repuestos, insumos y piezas, y todo lo relacionado en el anexo técnico en un plazo no mayor a 15 días calendario a partir de la recepción del pedido por parte de la supervisión del contrato, con el fin de garantizar la pronta atención requerida de acuerdo a las solicitudes de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, durante toda la ejecución del contrato.

28. El Contratista se compromete a correr con todos los gastos si se llegara a devolver algún elemento por no cumplir con las especificaciones técnicas.

29. El Contratista se compromete a designar un representante de la empresa para la entrega de los elementos en el Almacén General de la ENAP.

30. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OTRAS OBLIGACIONES

Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con el objeto del contrato. Conocer a

cabalidad el estudio previo, formato de invitación pública y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

2) Responder por la buena calidad de los bienes contratados. El suministro de elementos debe garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los bienes y deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento.

3) Disponibilidad; El Contratista debe tener disponibilidad para la entrega de los bienes objeto del proceso en el tiempo estipulado.

4) Lugar de entrega y alcance: El contratista deberá estar en capacidad de suministrar elementos de calidad en la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a la unidad, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, importación del material requerido, tránsito vial nacional y municipal entre otros.

5) Coordinación de la entrega: El contratista una vez reciba la orden de suministro se compromete a entregar los elementos, previa coordinación con el supervisor y aprobación de la ficha técnica requerida acuerdo anexo técnico**.**

6) Entrega de los bienes El contratista deberá garantizar al momento de la entrega de los bienes que deben estar debidamente presentados e identificados de acuerdo al anexo especificaciones técnicas.

7) Devolución: La Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido.

8)Reposición El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, así mismo realizará la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

9)Verificación Técnica: El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos incluidos en el presente documento.

10)Transporte: El contratista asumirá todos los costos de transporte de los bienes y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

11)El contratista se compromete a verificar con el SUPERVISOR antes de la entrega para evaluar y recibir a satisfacción, evidenciar físicamente ante el SUPERVISOR del contrato, la entrega de los repuestos solicitados.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”

1. 1 Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.

	2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales requeridas para solventar las prestaciones patrimoniales que salgan a su cargo por la suscripción del contrato. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. **7.** Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **10.** Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **11.** Suscribir el acta de Liquidación.
Garantías	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9**), la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al Veinte (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL BIEN:** Por un valor equivalente al Treinta (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y un (01) año más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y

	de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” podrá declarar la caducidad del contrato. - La ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	Multa por incumplimiento. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta el 1% del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento, para tal efecto la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” observara el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el cumplimiento. El contratista autoriza que la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla “descuento del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaran a causar. 1. Penal Pecuniario. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontadas según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de Ley 1150 de 2017.día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 2. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 3. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 4. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera

	que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 6. Para imponer las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será el que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de iniciar un nuevo procedimiento sancionatorio para imponer multas. PENAL PECUNIARIA. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el

	SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. NOTAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
Supervisor	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor **SJAIEE MONTERO ARDILA JOSE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.475.434, quien se encuentra a bordo de la División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y se desempeña como Supervisor de Sistemas eléctricos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", quien podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", quien podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5**. Informar al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. **6**. Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y

	condiciones del mercado. **7**. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".**8** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada factura que se envié al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". **10.** Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses

	contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Anti-soborno Y Anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti-soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 064-ARC-ENAP-2024, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Se adjunta ANEXO A “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”

Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo.

Aprobado en SECOP II

ANEXO "A"
TECNICO – ECONOMICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
1	ACEITE PARA BOMBA DE VACÍO PRESENTACIÓN POR 1 GALÓN	UND	1	$ 160.000,00
2	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO CONFORMADO POR ACOPLE, MOVIL AXIAL (GIRATORIO 180 GRADOS) DE 1PC CON CONECTOR AJUSTABLE MANUAL SALIDA ¼ DE PULGADA, TIPO USO INDUSTRIAL APTO PARA SISTEMAS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO	UND	1	$ 65.000,00
3	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO CONFORMADO POR ACOPLES INDUSTRIAL ADAPTADOR MANUAL (TIPO ACOPLE RAPIDO) APTO PARA SISTEMAS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO	UND	1	$ 12.000,00
4	AGENTE QUIMICO DE LIMPIEZA ECOLÓGICO PARA TUBERÍA DE COBRE "SISTEMA DE REFRIGERACIÓN PRESENTACIÓN POR 1/4 GAL	UND	1	$ 30.000,00
5	AGENTE QUIMICO DESINCRUSTANTE PARA SERPENTÍN DE AIRE ACONDICIONADO PRESENTACIÓN 5GAL; LIQUIDO LIMPIAR CONDENSADORES, DESINCRUSTANTE, APLICACIÓN: LIMPIEZA Y ABRILLANTADO DE SERPENTINES DE ALUMINIO Y COBRE EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN , COMPONENTE: ÁCIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS CON AGENTES TENSOACTIVOS, HUMECTANTES, SECUESTRANTES Y DESINCRUSTANTES, BENEFICIOS: IDEAL PARA LA LIMPIEZA DE PARA LA LIMPIEZA Y ABRILLANTADO DE ACERO INOXIDABLE, (LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN VENIR INSCRITAS EN GALON ORIGINAL DE FABRICA SELLADO)	UND	1	$ 280.000,00
6	POLIMERO AISLANTE DE TUBERIAS DE SUCCIÓN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO , AISLAMIENTO TÉRMICO DE ESPUMA FLEXIBLE DE ALTA CALIDAD, CON MAYOR RENDIMIENTO DE RESISTENCIA AL FUEGO, MENOR CALIFICACIÓN DE LIBERACIÓN DE CALOR Y DESARROLLO DE HUMO, LA EXCLUSIVA TECNOLOGÍA ACMF CREA ESTRUCTURAS DE ESPUMA FINA Y SELLA MÁS AIRE EN EL INTERIOR, LO QUE REDUCE EN GRAN MEDIDA LA PROBABILIDAD DE DAÑOS Y MEJORA EL RENDIMIENTO DEL AISLAMIENTO, SUAVE Y FLEXIBLE, MUY ADECUADO APLICADO AL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN DE INGENIERÍA. EL TRABAJO COMBINADO CON LOS ACCESORIOS ESPECIALES, DURKEE X DIAMTRO DEL TUBO A RECUBRIR 5/8 DE PULGADA PRESENTACIÓN X 1.8MTS DE LUNGITUD	UND	1	$ 10.000,00
7	POLIMERO AISLANTE DE TUBERIAS DE SUCCIÓN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, AISLAMIENTO TÉRMICO DE ESPUMA FLEXIBLE DE ALTA CALIDAD, CON MAYOR RENDIMIENTO DE RESISTENCIA AL FUEGO, MENOR CALIFICACIÓN DE LIBERACIÓN DE CALOR Y DESARROLLO DE HUMO, LA EXCLUSIVA TECNOLOGÍA ACMF CREA ESTRUCTURAS DE ESPUMA FINA Y SELLA MÁS AIRE EN EL INTERIOR, LO QUE REDUCE EN GRAN MEDIDA LA PROBABILIDAD DE DAÑOS Y MEJORA EL RENDIMIENTO DEL AISLAMIENTO, SUAVE Y FLEXIBLE, MUY ADECUADO APLICADO AL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN DE INGENIERÍA. EL TRABAJO COMBINADO CON LOS ACCESORIOS ESPECIALES, DURKEE X DIAMTRO DEL TUBO A RECUBRIR ¾ DE PULGADA PRESENTACIÓN X 1.8MTS DE LONGITUD	UND	1	$ 10.000,00
8	POLIMERO AISLANTE DE TUBERIAS DE SUCCIÓN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, AISLAMIENTO TÉRMICO DE ESPUMA FLEXIBLE DE ALTA CALIDAD, CON MAYOR RENDIMIENTO DE RESISTENCIA AL FUEGO, MENOR CALIFICACIÓN DE LIBERACIÓN DE CALOR Y DESARROLLO DE HUMO, LA EXCLUSIVA TECNOLOGÍA ACMF CREA ESTRUCTURAS DE ESPUMA FINA Y SELLA MÁS AIRE EN EL INTERIOR, LO QUE REDUCE EN GRAN MEDIDA LA PROBABILIDAD DE DAÑOS Y MEJORA EL RENDIMIENTO DEL AISLAMIENTO, SUAVE Y FLEXIBLE, MUY ADECUADO APLICADO AL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN DE INGENIERÍA. EL TRABAJO COMBINADO CON LOS ACCESORIOS ESPECIALES, DURKEE X DIAMTRO DEL TUBO A RECUBRIR 7/8 DE PULGADA TIRA POR 1.8MTS	UND	1	$ 13.000,00
9	ALCOHOL ISOPROÍLICO EN AEROSOL USO LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRONICAS DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN "IDEAL PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ALTA TECNOLOGÍA"	UND	1	$ 28.000,00
10	BOMBA DE CONDENSADO DIMENSIONES DE LA BOMBA 116MM X 39MM X 51 MM ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 230 V ~ 50/60 HZ-90W CAUDAL MÁXIMO 12 L/H ALTURA MÁXIMA DE DESCARGA 10 M	UND	1	$ 300.000,00

11	BOMBA DE CONDENSADO DIMENSIONES DE LA BOMBA 195 X 130 X 122 MM ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 230 V ~ 50/60 HZ -90 W, CAUDAL MÁXIMO 500 L/H, ALTURA MÁXIMA DE DESCARGA 5,4 M, PRESIÓN MÁXIMA 5,8 M	UND	1	$ 300.000,00
12	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO CONFORMADO POR CAPACITOR 1,5MF USO EN SISTEMA DE ARRANQUE O MARCHA DEL COMPRESOR	UND	1	$ 4.000,00
13	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO CONFORMADO POR CAPACITOR 10MF USO EN SISTEMA DE ARRANQUE O MARCHA DEL COMPRESOR	UND	1	$ 10.000,00
14	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO CONFORMADO POR CAPACITOR 2MF USO EN SISTEMA DE ARRANQUE O MARCHA DEL COMPRESOR	UND	1	$ 6.000,00
15	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO CONFORMADO POR CAPACITOR 35MF USO EN SISTEMA DE ARRANQUE O MARCHA DEL COMPRESOR	UND	1	$ 12.000,00
16	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO CONFORMADO POR CAPACITOR 3MF USO EN SISTEMA DE ARRANQUE O MARCHA DEL COMPRESOR	UND	1	$ 4.000,00
17	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO CONFORMADO POR CAPACITOR 40MF USO EN SISTEMA DE ARRANQUE O MARCHA DEL COMPRESOR	UND	1	$ 18.000,00
18	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO CONFORMADO POR CAPACITOR 50MF USO EN SISTEMA DE ARRANQUE O MARCHA DEL COMPRESOR	UND	1	$ 18.000,00
19	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO CONFORMADO POR CAPACITOR 5MF USO EN SISTEMA DE ARRANQUE O MARCHA DEL COMPRESOR	UND	1	$ 7.000,00
20	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO CONFORMADO POR CAPACITOR 60MF USO EN SISTEMA DE ARRANQUE O MARCHA DEL COMPRESOR	UND	1	$ 20.000,00
21	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO CONFORMADO POR CAPACITOR 7,5MF USO EN SISTEMA DE ARRANQUE O MARCHA DEL COMPRESOR	UND	1	$ 8.000,00
22	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO CONFORMADO POR CAPACITOR 80MF USO EN SISTEMA DE ARRANQUE O MARCHA DEL COMPRESOR	UND	1	$ 25.000,00
23	CEPILLOS Y PEINES DE LIMPIEZA Y ALINEACIÓN DE ALETAS DE CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1	$ 35.000,00
24	AISLANTE TERMICO Y DE UNION DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CONFORMADO POR CINTA FOAM CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TECNICAS; ESTÁ HECHO DE VINILO DE ALTA DENSIDAD PARA EL MÁS ALTO NIVEL DE CALIDAD Y FIABILIDAD. PREVIENE SUDOR TUBERÍA Y MANTIENE LA PÉRDIDA DE CALOR EN LAS TUBERÍAS POR DEBAJO DE 180 ° F / 80 ° C. FÁCIL DE CORTAR E INSTALADO MÁS DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS. LAS ESPECIFICACIONES DE LA CINTA DE ESPUMA QE DE CALIDAD INCLUYEN: RANGO DE TEMPERATURA: -40 ° F A 180 ° F / -40 ° C A 80 ° C, LA CONDUCTIVIDAD TÉRMICA: 0,27 BTU / HR. (SQ. FT.) - ° F / PULGADAS, ABSORCIÓN DE AGUA: 1,1%, EL TIEMPO, LA OXIDACIÓN Y RESISTENTE AL HONGO, DENSIDAD: 7 LBS./CU. FT (112 KG / M³), Y LA TRACCIÓN: 25 PSI. DE FORMA INDIVIDUAL EN CAJA., ·ESPECIFICACIONES, CINTA AISLANTE DE ESPUMA DE TUBO QE 1/8 " DE ESPESOR , 2 " DE ANCHO 9.14 MT DE LARGO, AUTOADHESIVO.	UND	1	$ 25.000,00
25	AISLANTE TERMICO USO EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, DUCTOS Y TUBERÍA CONFORMADO POR CINTA FOIL INDUSTRIAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TECNICAS: LA CINTA ADHESIVA DE ALUMINIO, ES UNA CINTA DE FOIL REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO.POSEE UN ADHESIVO ACRÍLICO RESISTENTE A BAJAS TEMPERATURAS Y CON ALTA FUERZA ADHESIVA, GARANTIZA UN PEGADO HERMÉTICO CUANDO SE APLICA EN DUCTOS DE METAL O FIBRAS, RESISTE VAPOR, HUMEDAD, ALTAS TEMPERATURAS Y TIENE LARGA VIDA. FLEXIBLE Y DE FÁCIL USO.EN REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO SE UTILIZA PARA SELLAR DUCTOS DE PIRALUM O FIBRA VIDRIO	UND	1	$ 35.000,00

26	AISLANTE EN JUNTAS ROSCADAS FIJACIÓN A LAS MISMAS A TENSIÓN, RECUBRE LA ROSCA EN EL MISMO SENTIDO DE HILO, AISLA ENTE LA PRESION DEL ROSCADO DE LAS PIEZAS A UNIR CONSTRUIDO EN TEFLON CONFORMADO EN TIRA DE ½" DE ANCHO 15 MT DE LONGITUD, USO INDUSTRIAL EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO PRESENTACIÓN UNIDAD	UND	1	$ 8.000,00
27	AISLANTE EN JUNTAS ROSCADAS FIJACIÓN A LAS MISMAS A TENSIÓN, RECUBRE LA ROSCA EN EL MISMO SENTIDO DE HILO, AISTLA ENTE LA PRESION DEL ROSCADO DE LAS PIEZAS A UNIR CONSTRUIDO EN VINILO CONFORMADO EN TIRA DE ½" DE ANCHO 15 MT DE LONGITUD, USO INDUSTRIAL EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO PRESENTACIÓN UNIDAD	UND	1	$ 8.000,00
28	INSUMO PARA TUBERÍA DE LA LINEA DE SUCCIÓN O DESCARGA DE AIRE ACONDICIONADAO CONFORMADO POR CODO METÁLICO BRONCE DIAMETRO ESTANDAR ¼ DE PULGADA, ROSCADO EXTERNO O MACHO.	UND	1	$ 8.000,00
29	REPUESTO ELECTRICO DE UNIDAD CONDENSADORA DE REFRIGERACIÓN DE 3 HP COMPUESTA POR 01 CONTACTOR, OPERACIÓN DE BOBINA A 110VOL – PARA CORRIENTE MAXIMA DE LA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN 35 AMPERIOS, CONECTORES, RIEL OMEGA 10 CM	UND	1	$ 50.000,00
30	REPUESTO ELECTRICO DE UNIDAD CONDENSADORA DE REFRIGERACIÓN DE 3 HP COMPUESTA POR 01 CONTACTOR OPERACIÓN DE BOBINA A 220 VOL - CORRIENTE MAXIMA DE LA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN 35 AMPERIOS, CONECTORES, RIEL OMEGA 10 CM	UND	1	$ 70.000,00
31	REPUESTO ELECTRICO DE UNIDAD MANEJADORA CONFOMADO POR 01 CONTACTOR, BOBINA ALIMENTADA DESDE SISTEMA DE TRASFORMACIÓN INTERNA DE LA MANEJADORA A 24VOL, TRES CONTACTOS DE POTENCIA DE LA UNIDAD DE TRABAJO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, CORREINTE DE OPARACIÓN PUEDE SER PARA 15 AMPERIOS, 20 AMPERIOS , 30 AMPERIOS UNIDADES DE REFRIGERACIÓN DE 12000 BTU, 18000 BTU, 24 0000 BTU, 36000 BTU	UND	1	$ 130.000,00
32	CONTROL UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICIONADO	UND	1	$ 20.000,00
33	CORREA DENTADA SERIE 17560 " CON ESPECIFICACIONES TECNICAS: DISEÑO DE DIENTES MOLDEADOS QUE FUNCIONA DE MANERA MÁS SILENCIOSA Y EFICIENTE. LOS CORDONES DE FIBRA DE VIDRIO DE PRIMERA CALIDAD, OFRECE UNA GRAN ESTABILIDAD Y PRECISIÓN EN MATERIA DE LONGITUD PRECISA PARA MANTENER EL MOTOR FUNCIONANDO DE MANERA MÁS FLUIDA DURANTE TODA LA VIDA ÚTIL DE LA CORREA / BANDA COLOR CARACTERÍSTO EN LA SUPERFICIE DE LOS DIENTES BEIS , EN LA SUPERFICIE EXTERIOR NEGRA, ESTÁN HECHAS DE CAUCHO DE ALTA CALIDAD, EN ALGUNOS CASOS REFORZADAS CON FIBRA. LA PRESENCIA DE TEJIDO SINTÉTICO APORTA RESISTENCIA A LOS DIENTES. LOS CORDONES DE FIBRA DE VIDRIO EVITAN QUE LA CORREA SE ALARGUE (LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁN IR DESCRITAS EN EL EMPAQUE ORIGINAL DEL FABRICANTE O DEBERÁ SER DESCRITA EN CERTIFICADO POR LA CASA MATRIZ FABRICANTE DIRIGIDO A LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA), CORREA DE USO INDUSTRIAL ESTA CORREA ES DE USO INDUSTRIAL DE DURACIÓN EN OPERACIÓN MAYOR A 6 MESES EN USO DIARIO OPERACIÓN 18 HORAS AL DÍA.	UND	1	$ 40.000,00
34	CORREA DENTADA A34 " CON ESPECIFICACIONES TECNICAS : DISEÑO DE DIENTES MOLDEADOS QUE FUNCIONA DE MANERA MÁS SILENCIOSA Y EFICIENTE. LOS CORDONES DE FIBRA DE VIDRIO DE PRIMERA CALIDAD, OFRECE UNA GRAN ESTABILIDAD Y PRECISIÓN EN MATERIA DE LONGITUD PRECISA PARA MANTENER EL MOTOR FUNCIONANDO DE MANERA MÁS FLUIDA DURANTE TODA LA VIDA ÚTIL DE LA CORREA / BANDA COLOR CARACTERÍSTO EN LA SUPERFICIE DE LOS DIENTES BEIS , EN LA SUPERFICIE EXTERIOR NEGRA, ESTÁN HECHAS DE CAUCHO DE ALTA CALIDAD, EN ALGUNOS CASOS REFORZADAS CON FIBRA. LA PRESENCIA DE TEJIDO SINTÉTICO APORTA RESISTENCIA A LOS DIENTES. LOS CORDONES DE FIBRA DE VIDRIO EVITAN QUE LA CORREA SE ALARGUE (LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁN IR DESCRITAS EN EL EMPAQUE ORIGINAL DEL FABRICANTE O DEBERÁ SER DESCRITA EN CERTIFICADO POR LA CASA MATRIZ FABRICANTE DIRIGIDO A LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA), CORREA DE USO INDUSTRIAL ESTA CORREA ES DE USO INDUSTRIAL DE DURACIÓN EN OPERACIÓN MAYOR A 6 MESES EN USO DIARIO OPERACIÓN 18 HORAS AL DÍA.	UND	1	$ 9.000,00

35	CORREA DENTADA A54 " CON ESPECIFICACIONES TECNICAS: DISEÑO DE DIENTES MOLDEADOS QUE FUNCIONA DE MANERA MÁS SILENCIOSA Y EFICIENTE. LOS CORDONES DE FIBRA DE VIDRIO DE PRIMERA CALIDAD, OFRECE UNA GRAN ESTABILIDAD Y PRECISIÓN EN MATERIA DE LONGITUD PRECISA PARA MANTENER EL MOTOR FUNCIONANDO DE MANERA MÁS FLUIDA DURANTE TODA LA VIDA ÚTIL DE LA CORREA / BANDA COLOR CARACTERÍSTO EN LA SUPERFICIE DE LOS DIENTES BEIS, EN LA SUPERFICIE EXTERIOR NEGRA, ESTÁN HECHAS DE CAUCHO DE ALTA CALIDAD, EN ALGUNOS CASOS REFORZADAS CON FIBRA. LA PRESENCIA DE TEJIDO SINTÉTICO APORTA RESISTENCIA A LOS DIENTES. LOS CORDONES DE FIBRA DE VIDRIO EVITAN QUE LA CORREA SE ALARGUE (LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁN IR DESCRITAS EN EL EMPAQUE ORIGINAL DEL FABRICANTE O DEBERÁ SER DESCRITA EN CERTIFICADO POR LA CASA MATRIZ FABRICANTE DIRIGIDO A LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA), CORREA DE USO INDUSTRIAL ESTA CORREA ES DE USO INDUSTRIAL DE DURACIÓN EN OPERACIÓN MAYOR A 6 MESES EN USO DIARIO OPERACIÓN 18 HORAS AL DÍA.	UND	1	$ 21.000,00
36	CORREA DENTADA M22 CON ESPECIFICACIONES TECNICAS : DISEÑO DE DIENTES MOLDEADOS QUE FUNCIONA DE MANERA MÁS SILENCIOSA Y EFICIENTE. LOS CORDONES DE FIBRA DE VIDRIO DE PRIMERA CALIDAD, OFRECE UNA GRAN ESTABILIDAD Y PRECISIÓN EN MATERIA DE LONGITUD PRECISA PARA MANTENER EL MOTOR FUNCIONANDO DE MANERA MÁS FLUIDA DURANTE TODA LA VIDA ÚTIL DE LA CORREA / BANDA COLOR CARACTERÍSTO EN LA SUPERFICIE DE LOS DIENTES BEIS, EN LA SUPERFICIE EXTERIOR NEGRA, ESTÁN HECHAS DE CAUCHO DE ALTA CALIDAD, EN ALGUNOS CASOS REFORZADAS CON FIBRA. LA PRESENCIA DE TEJIDO SINTÉTICO APORTA RESISTENCIA A LOS DIENTES. LOS CORDONES DE FIBRA DE VIDRIO EVITAN QUE LA CORREA SE ALARGUE (LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁN IR DESCRITAS EN EL EMPAQUE ORIGINAL DEL FABRICANTE O DEBERÁ SER DESCRITA EN CERTIFICADO POR LA CASA MATRIZ FABRICANTE DIRIGIDO A LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA), CORREA DE USO INDUSTRIAL ESTA CORREA ES DE USO INDUSTRIAL DE DURACIÓN EN OPERACIÓN MAYOR A 6 MESES EN USO DIARIO OPERACIÓN 18 HORAS AL DÍA.	UND	1	$ 9.000,00
37	EMPAQUE MANGUERA PARA MANÓMETRO DE REFRIGERACION	UND	1	$ 100,00
38	AISLANTE TERMICO PARA TUBERÍAS DE AIRE ACONDCIONADO CONFORMADO POR ESPUMA QUIMICA EXPANSIVA POLIURETANO 300 ML	UND	1	$ 27.000,00
39	FAN RELAY	UND	1	$ 20.000,00
40	FILTRO SECADOR 3/8 SOLDADO	UND	1	$ 50.000,00
41	FILTRO SECADOR 3/8 ROSCADO	UND	1	$ 50.000,00
42	FORRO MANTENIMIENTO MINI SPLIT	UND	1	$ 100.000,00
43	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE LINEAS DE TUBERÍA DE COBRE , USO EN FUGAS, E INSTALACIÓN NUEVA DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, TIPO DE GAS BUTANO, TANQUE CILINDRICO PARA SOLDADURA DE LAS LINEAS DE TUBERÍA DE COBRE DIRECTAMENTE EN SITU , SISTEMA PORTATIL DE SOLDADURA DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS ; CONTENIDO NETO DEBE VENIR ESPECIFICADO EN RECIPIENTE 453 GMS, ES UNA MEZCLA DE VARIOS HIDROCARBUROS, PRINCIPALMENTE METILACETILENO Y PROPADIENO. PRODUCE UNA LLAMA RELATIVAMENTE CALIENTE (2976 ° C) CON UNA ALTA LIBERACIÓN DE CALOR EN LA LLAMA PRIMARIA (CONO INTERNO) (15, 445KJ / M3) MENOS QUE PARA ACETILENO (18, 890 KJ / M3), PERO MUCHO MÁS ALTO QUE PARA EL PROPANO (10, 433 KJ / M3)., LA LLAMA SECUNDARIA TAMBIÉN EMITE UNA ALTA LIBERACIÓN DE CALOR, SIMILAR AL PROPANO Y AL GAS NATURAL. LA COMBINACIÓN ERA UNA TEMPERATURA DE LLAMA MÁS BAJA, UNA FUENTE DE CALOR MÁS DISTRIBUIDA Y FLUJOS DE GAS MÁS GRANDES EN COMPARACIÓN CON EL ACETILENO, LO QUE RESULTA EN UN TIEMPO DE PERFORACIÓN SUSTANCIALMENTE MÁS LENTO, TANQUE CON CERTIFICACIÓN FM EN LA EWTIQUETA FIJADA EN EL CONTENEDOR	UND	1	$ 32.000,00
44	INTERRUPTOR DE TIEMPO PROGRAMABLE CON 3 FUNCIONES EN 1 PANTALLA DE CALENDARIO, PULSADOR Y CUENTA ATRÁS, CON BOBINA DE 220VOL PROGRAMADOR DIARIO CON BATERÍA INCLUIDA	UND	1	$ 52.000,00
45	JUEGO DE 3 MANGUERAS PARA MANÓMETRO DE 36" (90 CMS} DE LARGO, RACORES DE 1/4. SOPORTAN UNA PRESIÓN MÁXIMA DE 3.000 PSI.	UND	1	$ 30.000,00
46	MANOMETRO DE PRESIÓN DE AGUA RANGO DE 0 A 5 BARES ROSCA DE 1/4"	UND	1	$ 40.000,00

47	MANÓMETRO DE REFRIGERACIÓN CON PANTALLA DIGITAL. 1.PUEDE MEDIR GAS, LÍQUIDO DE USO COMÚN. 2. EL VACÍO SE PUEDE MEDIR. 3. CONTIENE INDICADORES DE PRESIÓN Y TEMPERATURA PARA REFRIGERANTES COMUNES. 4.LCD CON RETROILUMINACIÓN. 5. BATERÍA DE LARGA DURACIÓN, SIN CONSUMO DE ENERGÍA DESPUÉS DEL APAGADO. 6. SE PUEDEN MEDIR: R12, R22, R32, R123, R134, R290, R404, R407, R410, R502, R507, R600. 7. LAS UNIDADES DE PRESIÓN SE PUEDEN SELECCIONAR ENTRE MPA, KPA, BAR, PSI, KGF/CM2, MMHG, INHG, TORR	UND	1	$ 700.000,00
48	RELAY SFK-112DM PCB PARA AIRE ACONDICIONADO ON OFF 12V 20A	UND	1	$ 15.000,00
49	REMOVEDOR DE NÚCLEO VÁLVULA REFRIGERANTE 134A 1/4 5/16 R410	UND	1	$ 90.000,00
50	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDAD MANEJADORA, ESTABILIZACIÓN DEL EVAPORADOR, CONFORMADO POR RODAMIENTO 6201 : CON LAS SIGUIETES ESPECIFICACIONES TECNICAS : DIÁMETRO INTERNO: 55MM , DIAMETROEXTRIOR 100MM, ANCHO 21MM, CAPACIDAD DE CARGA DINAMICA BASICA;46.2 KILO NEWTON, CAPACIDAD DE CARGA ESTÁTICA BÁSICA;29 KILO NEWTON, VELOCIDAD DE REFERENCIA: 14000RPM, VELOCIDAD LIMITE:9000RPM (LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBERAN IR INSCRITAS EN EMPAQUE ORIGINAL CERRADO Y SELLADO DE FABRICA)	UND	1	$ 10.000,00
51	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDAD MANEJADORA, ESTABILIZACIÓN DEL EVAPORADOR, CONFORMADO POR RODAMIENTO 6203, CON LAS SIGUINETES ESPECIFICACIONES TECNICAS : CAPACIDAD DE CARGA DINAMICA BASICA;46.2 KILO NEWTON, CAPACIDAD DE CARGA ESTÁTICA BÁSICA;29 KILO NEWTON, VELOCIDAD DE REFERENCIA: 14000RPM, VELOCIDAD LIMITE:9000RPM (LAS PECIFICACIONES TECNICAS DEBERAN IR INSCRITAS EN EMPAGUE ORIGINAL CERRADO Y SELLADO DE FABRICA)	UND	1	$ 10.000,00
52	SENSOR DE TEMPERATURA LINEA DE SUCCIÓN PARA CHILLER TRANE	UND	1	$ 1.100.000,00
53	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDAD MANEJADORA, ESTABILIZACIÓN DEL EVAPORADOR, CONFORMADO POR RODAMIENTO BB1 - 4831 A "6205" CAPACIDAD DE CARGA DINAMICA BASICA;46.2 KILO NEWTON, CAPACIDAD DE CARGA ESTÁTICA BÁSICA;29 KILO NEWTON, VELOCIDAD DE REFERENCIA: 14000RPM, VELOCIDAD LIMITE:9000RPM (LAS PECIFICACIONES TECNICAS DEBERAN IR INSCRITAS EN EMPAGUE ORIGINAL CERRADO Y SELLADO DE FABRICA)	UND	1	$ 10.000,00
54	SENSOR SWITCH "SENSOR CONTROL DE FLUJO PARA CHILLER TRANE"	UND	1	$ 1.100.000,00
55	SENSOR TEMPERATURA DE AGUA PARA CHILLER YORK	UND	1	$ 1.100.000,00
56	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN PARA RECUPERACIÓN DE LA ESTANQUEIDAD DEL SISTEMA, APORTANTE DE METAL TIPO VARILLA DE PLATA , PARA USO EN UNIONES DE COBRE ENTRE TUBOS DEL MISMO DIÁMETRO, CODOS, CURVAS, DERIVACIONES EN LÍNEAS DE PRESIÓN DE SUCCIÓN O DESCARGA DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CUARTOS FRÍOS , O SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN PRESENTACIÓN VARILLAS POR LIBRA (450 GRAMOS)	UND	1	$ 90.000,00
57	TARJETA UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICINADO CON CONTROL REMOTO 110 VOL - 220VOL	UND	1	$ 80.000,00
58	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN COMFORMADO POR TERMINAL DE BANDERA CALIBRE 10 PRESENTACION BOLSA POR 100UND	UND	1	$ 60.000,00
59	TERMÓMETRO DIGITAL REFRIGERACION CON SONDA NEVERA 8010	UND	1	$ 14.000,00
60	TERMÓMETRO INDUSTRIAL DE AGUA FRÍA, ÁNGULO AJUSTABLE VÁSTAGO DE 3-1/2", 0-120 F	UND	1	$ 140.000,00
61	TRANSFORMADOR 220VOL A 24VOL USO EN SISTEMAS DE CONTROL DE Y DE POTECIA DE UNIDADES MANEJADORAS Y CONDENSADORAS DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1	$ 30.000,00
62	INSUMO DE REFRIGERACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE SUCCIÓN Y DESCARGA PRESENTACIÓN ROLLO TUBO EN COBRE FLEXIBLE DIÁMETRO NOMINAL 1/2 PULGADA , USOS Y APLICACIONES: AIRE ACONDICIONADO. REFRIGERACIÓN (TUBERÍA CON PUNTAS SELLADAS Y DESHIDRATADA). DIÁMETRO: 1/2" (12.700MM) ESPESOR DE PARED: 0.032" (0.813MM) PESO POR ROLLO: 4.125 KG (9.094LB). LONGITUD DE ROLLO: 15.24 M.	UND	1	$ 330.000,00

63	INSUMO DE REFRIGERACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE SUCCIÓN Y DESCARGA PRESENTACIÓN ROLLO TUBO EN COBRE FLEXIBLE DIÁMETRO NOMINAL ¼ PULGADA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS : USOS Y APLICACIONES: INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO, (TUBERÍA CON PUNTAS SELLADAS Y DESHIDRATADA)., DIÁMETRO: 1/4" (6.350MM), ESPESOR DE PARED: 0.030" (0.762 MM), PESO POR ROLLO: 1.826KG (4.022LB), LONGITUD DE ROLLO: 15.24 M. , TUBERÍA DE COBRE 1/2 ROLLO POR 15MTS	UND	1	$ 100.000,00
64	INSUMO DE REFRIGERACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE SUCCIÓN Y DESCARGA PRESENTACIÓN ROLLO TUBO EN COBRE FLEXIBLE DIÁMETRO NOMINAL ¾ DE PULGADA, USOS Y APLICACIONES ESPECIFICAS: INSTALACIONES AIRE ACONDICIONADO. REFRIGERACIÓN (TUBERÍA CON PUNTAS SELLADAS Y DESHIDRATADA). DIÁMETRO NOMINAL: 3/4" (19.00 MM) ESPESOR DE PARED: 0.035" (0.889 MM) PESO POR ROLLO: 6.924 KG (15.240 LB) LONGITUD DE ROLLO: 15.24 M.	UND	1	$ 580.000,00
65	INSUMO DE REFRIGERACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE SUCCIÓN Y DESCARGA PRESENTACIÓN ROLLO TUBO EN COBRE FLEXIBLE DIÁMETRO NOMINAL 3/8 DE PULGADA, 9.5MM USOS Y APLICACIONES ESPECIFICAS: INSTALACIONES AIRE ACONDICIONADO, ESPESOR DE PARED: 0.032" (0.813MM), PESO POR ROLLO: 3.023KG (6.665LB), LONGITUD DE ROLLO: 15.24 M	UND	1	$ 280.000,00
66	INSUMO DE REFRIGERACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE SUCCIÓN Y DESCARGA PRESENTACIÓN ROLLO TUBO EN COBRE FLEXIBLE DIÁMETRO NOMINAL 5/8 DE PULGADA USOS Y APLICACIONES ESPECÍFICAS: INSTALACIONES DE. AIRE ACONDICIONADO. REFRIGERACIÓN (TUBERÍA CON PUNTAS SELLADAS Y DESHIDRATADA). DIÁMETRO: 5/8” (15.875MM). ESPESOR DE PARED: 0.035" (0.889MM). PESO POR ROLLO: 5.714 KG (12.586LB). LONGITUD DE ROLLO: 15.24 M	UND	1	$ 550.000,00
67	INSUMO DE REFRIGERACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE SUCCIÓN Y DESCARGA PRESENTACIÓN ROLLO TUBO EN COBRE FLEXIBLE DIÁMETRO NOMINAL 7/8” CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TUBOS DE COBRE SIN COSTURA PARA REFRIGERACIÓN., ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA" (ASTM-B 280). DESHIDRATADO (PUNTAS SELLADAS) LONGITUD DEL ROLLO: 15.20M (50FT), ØNOMINAL(IN):7/8(MM): 22.23, ESPESOR PARED(IN): 0.045, (MM):1.14 PRESIÓN MÁXIMA (PSI) 38ºC: 595 PESO 15,20M: 10.10(KG)	UND	1	$ 750.000,00
68	INSUMO PARA USO EN REFRIGERACIÓN CONFORMADO POR TUERCA DE UNÍON ROSCADA EN LINEAS DE TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN PARA USO A LA ENTRADA DE LA UNIDAD MANEJADORA CON ROSCADO TIPO FLERE DIAMETRO ½ PULGADA MATERIAL DE FABRICACIÓN COBRE	UND	1	$ 2.000,00
69	INSUMO PARA USO EN REFRIGERACIÓN CONFORMADO POR TUERCA DE UNÍON ROSCADA EN LINEAS DE TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN PARA USO A LA ENTRADA DE LA UNIDAD MANEJADORA CON ROSCADO TIPO FLERE DIAMETRO ¼ DE PULDADA MATERIAL DE FABRICACIÓN COBRE	UND	1	$ 2.000,00
70	INSUMO PARA USO EN REFRIGERACIÓN CONFORMADO POR TUERCA DE UNÍON ROSCADA EN LINEAS DE TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN PARA USO A LA ENTRADA DE LA UNIDAD MANEJADORA CON ROSCADO TIPO FLERE DIAMETRO 3/8 DE PULGADA, MATERIAL DE FABRICACIÓN COBRE	UND	1	$ 4.000,00
71	INSUMO PARA USO EN REFRIGERACIÓN CONFORMADO POR TUERCA DE UNÍON ROSCADA EN LINEAS DE TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN PARA USO A LA ENTRADA DE LA UNIDAD MANEJADORA CON ROSCADO TIPO FLERE DIAMETRO 5/8 DE PULGADA MATERIAL DE FABRICACIÓN COBRE	UND	1	$ 6.000,00
72	INSUMO PARA USO EN REFRIGERACIÓN CONFORMADO POR TUERCA DE UNÍON ROSCADA EN LINEAS DE TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN PARA USO A LA ENTRADA DE LA UNIDAD MANEJADORA CON ROSCADO TIPO FLERE DIAMETRO ¾ DE PULGADA MATERIAL DE FABRICACIÓN COBRE	UND	1	$ 7.000,00

73	QUIMICO ANTICORROSIVA PARA SERPENTINES UNIDAD POR 5 GALONES CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ENCUBRIMIENTO (SIN SOLVENTES) DE RESINA flEXIBLE SINTÉTICA A BASE DE AGUA Y QUE SE DILUYE EN AGUA, DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA SERPENTINES DE TRANSFERENCIA DE CALOR DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y CALEFACCIÓN (HVAC/R) Y SUS COMPONENTES. SE APLICA IN SITU DESPUÉS DE LA FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES, CONTIENE LA TECNOLOGÍA ES2 (EMBEDDED STAINLESS STEEL PIGMENTS [PIGMENTOS DE ACERO INOXIDABLE INCORPORADOS]), CUMPLE ESPECIFICACIONES BAJO LA LÍNEA LUVATTA INSITU UN RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO DISEÑADO ESPECÍFCAMENTE PARA PROTEGER SERPENTINES INSTALADOS EN ÁREAS SUJETAS A LA CORROSIÓN., LOS SERPENTINES TENDRÁN UN RECUBRIMIENTO SINTÉTICO PERMANENTE, A BASE DE AGUA, CON LA APLICACIÓN DE PIGMENTOS ES2 EN TODA LA SUPERFICIE, SIN PUENTES DE MATERIAL ENTRE LAS ALETAS., EL PROCESO DE RECUBRIMIENTO GARANTIZA UNA PELÍCULA UNIFORME CON UN SPESOR SECO DE 0,6 -1,2 MIL (15-30 µM) Y CUMPLE CON UNA ADHESIÓN DE CINTA DE CALIFCACIÓN 5B, CONFORME A LA NORMA ASTM B3359-93. LA DURABILIDAD POR CORROSIÓN PASA LA PRUEBA DE RESISTENCIA A LA NIEBLA SALINA DE POR LO MENOS 5.000 HORAS, CONFORME A LA NORMA ASTM B117.	UND	1	$ 860.000,00
74	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO USADO PARA RECUPERACIÓN DE LA ESTANQUEIDAD EN LINEAS DE TUBERIA DE SUCCIÓN O DESCARGA DESCOMPRESIONADO COMPUESTOS SISTEMA DE SELLADO, PEGANTE INDUSTRIAL DE DOS COMPONENTES , SOLDADURA EN FRIO SINTETICA SINTESOLDA 2 CONPONENTES (LIQUIDO)	UND	1	$ 25.000,00
75	INSUMO PARA MANTENIMIENTO DE LA BASE DE LAS UNIDADES CONDESADORAS DE AIRES ACONDICIONADOS CENTRALES CONFORMADO POR ANGULO METALICO DE 2½" X 21/2" X 3/16 "DE ESPESOR X 6M DE LONGITUD, INSUMO CONSTRUIDO EN ACERO ESTRUCTURAL, ACERO DUCTIL NO RIGIDA APTO PARA SISTEMAS SOMETIDOS A VIBRACIONES, BASES QUE INCORPORAN SISTEMAS MOVILES GIRATORIOS, BASE APTA PARA SOPORTE ANTIVIBRATORIO PUES ABSORVE VIBRACIONES , TRANSMITIENDO UN PORCENTAJE MENOS DEL 20% DE VIBRACIÓN A LA ESTRUCTURA QUE LA RECIBE O BANDEJA DE CONDENSADO Y DESAGUE..	UND	1	$ 90.000,00
76	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000BTU A 220VOL REFRIGERANTE 410	UND	1	$ 400.000,00
77	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 60000BTU A 220VOL REFRIGERANTE 410 MONOFASICO	UND	1	$ 3.100.000,00
78	MEDIDOR PROTECTOR DE VOLTAJE CORRIENTE 110/220VAC 80A AJUSTA, MONITOR PROTECTOR DE VOLTAJE 110/220VAC 80ª, PROTEJA SUS EQUIPOS SENSIBLES DE VARIACIONES DE VOLTAJE, SOBRECARGAS, PROTECCION DE SOBREVOLTAJE, BAJO VOLTAJE, SOBRECORRIENTE, PROGRAMABLE, SE PUEDE ESTABLECER UMBRALES DE DESCONEXIÓN POR ALTO Y BAJO DE VOLTAJE Y UMBRALES DE VOLTAJE DE RECONEXIÓN, RECONEXION MANUAL O AUTOMATICA OPCIONAL, FUNCION DE TEMPORIZADOR DE CICLOS ON-OFF PROGRAMABLE, PANTALLA ILUMINADA, SOPORTA HASTA 80ª, FRECUENCIA 50/60HZ, MEDIDOR DE ENERGIA EN KWH HATA 9999KWH, CONSUMO 0.5W, TIEMPO DE RECONEXION PROGRAMABLE, TIEMPO DE RETARDO A LA CONEXION (ON DELAY) PROGRAMABLE, PROTECCION DE CARGHAS MALICIOSAS (LIMITE PARA CARGAS RESISTIVAS PURAS), VIDA UTIL 100000 CICLOS, MONTAJE RIEL DIN, EXACTITUD DE MEDICION 0.5 - 1%	UND	1	$ 130.000,00
79	INSUMO PARA MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ESTANQUEIDAD DE LAS LINEAS DE REFRIGERANTE EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN CONFORMADA SOPLETE BOQUILLA CAÑON DOBLE, PARA USOS DE GAS BOTANO SOLDADURA PORTATIL TIPO MAPP EN EL SISTEMA DE LA UNION AL CALIENTE	UND	1	$ 120.000,00
80	INSUMO DE MANTENIMIENTO DE TARJETAS DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRES ACONDICIONADO COMPUESTO POR QUIMICO LUBRICANTE PENETRANTE, EVITA EL SULFATO, LUBRICA, EXSTRAE OXIDOS NITROSOS, O FERROSOS.	UND	1	$ 20.000,00

81	SUMINISTRO DE REPUESTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 9000 BTU/H, MINISPLIT CONSISTENTE EN UNIDAD EVAPORADORA DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DUAL DE 9000 BTH COOL CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO MÁX. (W) 3310 CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO (EN CONJUNTO MANEJADORA PUEDE LLEGAR A) NOMINAL/MIN (W) 2640 / 880 CONSUMO DE ENFRIAMIENTO POTENCIA NOMINAL/MIN (W) 790 / 140, TIPO DE HVAC C/O, DIMENSIONES DE LA UNIDAD IEVAPORADORA _WXHXD(MM) 837 × 308 × 189 PESO DE LA UNIDAD INTERIOR (KG) 8,6 TIPO DE PRODUCTO MONTADO EN LA PARED TIPO DE PRODUCTO II INVERTER VOLTAJE NOMINAL DE ENTRADA (V, HZ) 220, 50/60 TIPO DE REFRIGERANTE, R410A POTENCIA DE SONIDO (ENFRIAMIENTO) SH/H/M/L/SL(DB(A)) - / 41 / 36 / 28 / 21		1	$ 1.000.000,00
82	SUMINISTRO DE REPUESTO DE AIRE ACONDICIONADO CONSISTENTE EN UNIDAD CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 9000BTU/H, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO MÁX. (W) 3310 CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO NOMINAL/MIN (W) 2640 / 880 CONSUMO DE ENFRIAMIENTO POTENCIA NOMINAL/MIN (W), 790 / 140 TIPO DE HVAC, C/O DIMENSIONES DE LA UNIDAD CONDENSADORAWXHXD(MM) 717 × 483 × 230 PESO DE LA UNIDAD EXTERIOR (KG) 23,4 TIPO DE PRODUCTO MONTADO BASE HORIZONTAL FIJA TIPO DE PRODUCTO II, INVERTER VOLATAJE NOMINAL DE ENTRADA (V, HZ) 220, 50/60, TIPO DE REFRIGERANTE R410A, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA ACOPLE Y OPERACIÓN ESTÁNDAR CON LA UNIDAD EVAPORADORA DE 9000BTU/H, GENERANDO EL CICLO DE REFRIGERACIÓN EN CONJUNTO CON SERPENTIN DE CONDENSADO Y COMPRESOR. (ESPECIFICACIONES TECNICAS EN REFERENCIA MANUAL DE FABRICA O EN EMPAQUE ORIGINAL CERRADO Y SELLADO)	UND	1	$ 1.200.000,00
83	MOTOR DOBLE FLECHA 1/2 HP PARA FAN COIL MARCA TRANE 220V 1190 RPM - YSK370-4K	UND	1	$ 1.000.000,00
84	SUMINISTRO DE REPUESTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU, MINISPLIT CONSISTENTE UNIDAD EVAPORADORA DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DUAL DE 24000 BTU/H COOL CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS DIMENSIONES DE LA UNIDAD EVAPORADORA _WXHXD(MM) 998 × 210 × 330 TIPO DE PRODUCTO MONTADO EN LA PARED TIPO DE PRODUCTO II INVERTER VOLATAJE NOMINAL DE ENTRADA (V, HZ) 220, 50/60 TIPO DE REFRIGERANTE, R410A POTENCIA DE SONIDO (ENFRIAMIENTO) , INCLUYE, CONTROL,SH/H/M/L/SL(DB(A)) - / 41 / 36 / 28 / 21, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA ACOPLE Y OPERACIÓN ESTÁNDAR CON LA UNIDAD CONDENSADORA DE 24000, GENERANDO FLUJO CAUDAL DE AIRE FRIO AL RECINTO. (ESPECIFICACIONES TECNICAS EN REFERENCIA MANUAL DE FABRICA O EN EMPAQUE ORIGINAL CERRADO Y SELLADO)	UND	1	$ 2.900.000,00
85	SUMINISTRO DE REPUESTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU, MINISPLIT CONSISTENTE UNIDAD CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DUAL DE 24000 BTU COOL CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS DIMENSIONES DE LA UNIDAD CONDENSADORA _WXHXD(MM) 870 × 330 × 650 TIPO DE PRODUCTO PARA INSTALACIÓN BASE HORIZONTAL TIPO DE PRODUCTO II INVERTER VOLATAJE NOMINAL DE ENTRADA (V, HZ) 220, 50/60 TIPO DE REFRIGERANTE, R410A POTENCIA DE SONIDO (ENFRIAMIENTO), SH/H/M/L/SL(DB(A)) - / 41 / 36 / 28 / 21, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA ACOPLE Y OPERACIÓN ESTÁNDAR CON LA UNIDAD EVAPORADORA DE 24000BTU/H, GENERANDO EL CICLO DE REFRIGERACIÓN EN CONJUNTO CON SERPENTIN DE CONDENSADO Y COMPRESOR. (ESPECIFICACIONES TECNICAS EN REFERENCIA MANUAL DE FABRICA O EN EMPAQUE ORIGINAL CERRADO Y SELLADO)	UND	1	$ 2.900.000,00
86	SUMINISTRO DE REPUESTO DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DUAL-COOL UNIDAD CONDENSADORA DE CAPACIDAD 18000 BTU/H DE ENFRIAMIENTO MÁX. (W) 5360 TIPO DE HVAC C/O DIMENSIONES DE LA UNIDAD, CONDENSADORA _WXHXD(MM) 770 × 288 × 545) MONTADO SOBRE BASE HORIZONTAL UNIDAD PARA EVAPORADORA TIPO II INVERTER VOLATAJE NOMINAL DE ENTRADA (V, HZ) 220, 50/60 TIPO DE REFRIGERANTE R410A, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA ACOPLE Y OPERACIÓN ESTÁNDAR CON LA UNIDAD EVAPORADORA DE 18000BTU/H, GENERANDO EL CICLO DE REFRIGERACIÓN EN CONJUNTO CON SERPENTIN DE CONDENSADO Y COMPRESOR. (ESPECIFICACIONES TECNICAS EN REFERENCIA MANUAL DE FABRICA O EN EMPAQUE ORIGINAL CERRADO Y SELLADO)	UND	1	$ 2.100.000,00

87	MANGUERA DESAGUE DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO PROPORCIONA CONDUCION DEL AGUA DE CONDENSADO QUE SE ORIGINA AL INYERIOR DE LOS RECINTOS PERMITIENDO EXTRARR DICHO CONDENSADO LIQUIDO A JARDINERAS O SISTEMA DE DRENAJE. (ROLLO 50METROS) GENÉRICA	UND	1	$ 15.000,00
88	SUMINISTRO DE REPUESTO DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DUAL-COOL UNIDAD EVAPORADORA DE CAPACIDAD 18000 BTU/H DE ENFRIAMIENTO MÁX. (W) 5360 TIPO DE HVAC C/O DIMENSIONES DE LA UNIDAD, EVAPORADORA _WXHXD(MM) 995 × 345 × 210) MONTADO SOBRE MURO UNIDAD PARA EVAPORADORA TIPO II INVERTER VOLATAJE NOMINAL DE ENTRADA (V, HZ) 220, 50/60 TIPO DE REFRIGERANTE R410A, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA ACOPLE Y OPERACIÓN ESTÁNDAR CON LA UNIDAD CONDENSADORA DE 18000, GENERANDO FLUJO CAUDAL DE AIRE FRIO AL RECINTO. (ESPECIFICACIONES TECNICAS EN REFERENCIA MANUAL DE FABRICA O EN EMPAQUE ORIGINAL CERRADO Y SELLADO)	UND	1	$ 1.900.000,00
89	SUMINISTRO DE REPUESTO DE AIRE ACONDICIONADO CONSISTENTE EN UNIDAD CONDENSADORA DE 12000 BTU/H, CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO MÁX. (W) 4040 CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO NOMINAL/MIN (W) 3520 / 700 CONSUMO DE ENFRIAMIENTO POTENCIA TOTAL NOMINAL/MIN (W) 1080 / 160, TIPO DE HVAC C/O DIMENSIONES DE LA UNIDAD CONDENSADORA _WXHXD(MM) 717 × 483 × 230, PESO DE LA UNIDAD EXTERIOR (KG), 24,6, PESO (LB.) 54,2, PARA INSTALACIÓN EN BASE HORIZONTAL TIPO DE PRODUCTO II INVERTER, VOLATAJE NOMINAL DE ENTRADA (V, HZ) 220, 50/60, TIPO DE REFRIGERANTE R410A POTENCIA DE SONIDO (ENFRIAMIENTO)SH/H/M/L/SL(DB(A))47 / 41 / 36 / 28 / 21, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA ACOPLE Y OPERACIÓN ESTÁNDAR CON LA UNIDAD EVAPORADORA DE 24000, GENERANDO EL CICLO DE REFRIGERACIÓN EN CONJUNTO CON SERPENTIN DE CONDENSADO Y COMPRESOR. (ESPECIFICACIONES TECNICAS EN REFERENCIA MANUAL DE FABRICA O EN EMPAQUE ORIGINAL CERRADO Y SELLADO)	UND	1	$ 1.700.000,00
90	SUMINISTRO DE VENTILADOR PARA AIRE DE PRESICIÓN DEL SISTEMA SIMULADOR VENTILADOR DE REFRIGERACIÓN REF A-4E350-AP06-33 S4E50 ALIMENTADO AC230 V/130/190W 1400/1590MM-1 CON SU RESPECTIVO MOTOR ELECTRICO	UND	1	$ 1.000.000,00
91	SUMINISTRO DE BOMBA DE CONDESADO DE FANCOIL LG UBICADO EN EDIFICIOS ALMIRANTE PADILLA MODELO WSCB025-R2TA	UND	1	$ 600.000,00
92	SUMINISTRO DE BOMBA DE CONDESADO DE FANCOIL LG UBICADO EN EDIFICIOS ALMIRANTE PADILLA MODELO WFC4A025C2TA	UND	1	$ 400.000,00
93	SUMINISTRO DE BOMBA DE CONDESADO DE FANCOIL LG UBICADO EN EDIFICIOS ALMIRANTE PADILLA MODELO WFC4A020C2TA	UND	1	$ 420.000,00
94	SUMINISTRO DE BOMBA DE CONDESADO DE FANCOIL LG UBICADO EN EDIFICIOS ALMIRANTE PADILLA MODELO WFCA007R2TA	UND	1	$ 500.000,00
95	SUMINISTRO DE BOMBA DE CONDESADO DE FANCOIL LG UBICADO EN EDIFICIOS ALMIRANTE PADILLA MODELO WFCB 4A025TD04	UND	1	$ 700.000,00
96	ESPUMA POLIURATANO DOS COMPONENTES PRESENTACION POR KILO CADA COMPONENTE	UND	1	$ 220.000,00
TOTAL				$ 32.669.100,00

Por la Armada de Colombia,

Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo.

Aprobado en SECOP II